



Resolución Jefatural

N.º 324 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorándum N.º 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y el Informe N.º 330-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, la Carta S/N de fecha 28 de setiembre de 2018 y los Oficios N.º 431-2018-DREL-UGEL-DG-UESTP-“JRM”-LN y N.º 293-2019-DREL-UGEL-DG-UESTP-“JRM”-LN del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Joaquín Reátegui Medina”, los Informes N.º 263-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y N.º 453-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N.º 10507 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: “Artículo 25.- Concepto. El Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, (...), con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, (...), debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda. Artículo 26.- Modalidades (...) 26.2. Beca para situaciones especiales: Es la beca subvencionada que



se otorga a favor de personas afectadas por eventos, situaciones o condiciones que ameriten su creación y adjudicación. Esta beca permite igualmente el acceso, permanencia y/o culminación de estudios técnicos productivos (...). Se consideran personas o situaciones especiales para efectos de este Reglamento: a) Víctimas de la violencia habida en el país desde el año 1980 y/o sus familiares, debidamente reconocidas y acreditadas por la entidad oficial competente. b) Deportistas calificados. c) Otros que determine la Dirección Ejecutiva del PRONABEC conforme al Art. 4 de la Ley 29837 (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias, se aprueban las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, con la finalidad de establecer normas y procedimientos para la programación, otorgamiento, ejecución de las subvenciones otorgadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para estudios de pregrado, especiales y postgrado en el Perú;

Que, las Normas mencionadas indican que: “7.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes Normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, (...) 7.3 El otorgamiento de las subvenciones se realiza por el tiempo de los estudios de pregrado, postgrado y especiales, según el Plan de Estudios o malla curricular de la IES o CF y los costos directos e indirectos aprobados para cada convocatoria (...) 7.15.1.1 Los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: a) Matrícula, que se abona a las IES o CF, b) Pensión de estudios, (...) i) Otras establecidas por la Dirección Ejecutiva, previo informe del órgano de línea que corresponde con la debida certificación presupuestal (...) 7.15.3.1 Los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera. 7.15.3.2 Los costos se sujetan a la propuesta presentada por la IES o CF, según los requerimientos exigidos por los Órganos de Línea (...) GLOSARIO DE TÉRMINOS (...) 8. Subvención / Subvención Adicional.- Son los costos directos e indirectos establecidos en el Reglamento de la Ley N.º 29837 y fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 271-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC y su modificatoria, se declara la elegibilidad de las Instituciones de Educación Superior, Sedes y Módulos de Capacitación de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2019 y se aprueba las Bases de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2019, las cuales señalan que: “Artículo 8.- Beneficios. 8.1 Los beneficios que otorga la beca son: a) Costos de matrícula, pensión de estudios, materiales del módulo de capacitación, así como la certificación brindada por las Instituciones de Educación Superior al culminar satisfactoriamente los estudios. b) Subvención por concepto de alimentación, alojamiento (cuando corresponda), útiles de escritorio y movilidad local. 8.2 El procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la subvención se encuentran establecidos en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” aprobadas por el PRONABEC”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan



información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Memorandum N.º 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas solicita la aprobación de costos directos de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2019, asimismo, precisa que en el Anexo N.º 01 de las Bases de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2019 se detallan las Instituciones de Educación Superior, las Sedes y los Módulos de Capacitación declarados elegibles, finalmente, hace presente que en el marco del proceso de elegibilidad correspondiente, dichas Instituciones de Educación Superior presentaron información y/o documentación referida a sus costos directos;

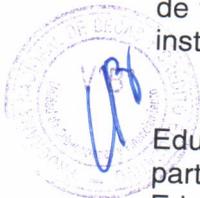
Que, mediante Informe N.º 263-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Gestión de Becas la información y/o documentación referidas a los costos presentados por las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles para la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2019;

Que, mediante Informe N.º 330-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, la Oficina de Gestión de Becas remite la información y/o documentación presentadas por las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles para la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2019, durante el proceso de elegibilidad correspondiente, siendo así, la Oficina de Gestión de Becas remite, para el caso del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Joaquín Reátegui Medina”, la Carta S/N de fecha 28 de setiembre de 2018 (SIGEDO 47124) y el Oficio N.º 431-2018-DREL-UGEL-DG-UESTP-“JRM”-LN de fecha 18 de octubre de 2018 (SIGEDO 50318), presentados y remitidos por dicha institución;

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de setiembre de 2018, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Joaquín Reátegui Medina” presenta, como parte de su expediente de postulación al proceso de elegibilidad de Instituciones de Educación Superior para la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2019, los siguientes documentos: a) “Declaración Jurada de Compromiso”, b) “Calendario de Actividades Académicas” y c) “Propuesta Económica”;

Que, mediante “Declaración Jurada de Compromiso” suscrita por el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Joaquín Reátegui Medina” y adjunta a la Carta S/N de fecha 28 de setiembre de 2018, la referida institución educativa se compromete a *“brindar servicios académicos cuyos costos no excederán de la escala mínima de la IESTP “JOAQUIN REATEGUI MEDINA”, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantendrán por todo el periodo de estudios”*;

Que, mediante Oficio N.º 431-2018-DREL-UGEL-DG-UESTP-“JRM”-LN, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Joaquín Reátegui Medina”, en atención a algunas observaciones efectuadas por la Oficina de Gestión de Becas, hace



llegar "el Levantamiento de Observaciones sobre Beca Técnico Productivo – Propuestas Económicas de los Módulos Formativos de PRODUCCIÓN DE CULTIVOS AGRÍCOLAS y MANEJO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS";

Que, de conformidad con lo comunicado a la Oficina de Gestión de Becas a través del Informe N.º 444-2019- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la propuesta del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Joaquín Reátegui Medina", remitida mediante Oficio N.º 431-2018-DREL-UGEL-DG-IESTP-"JRM"-LN, contempla, para el caso del módulo de capacitación denominado "Manejo de muestras biológicas" en su sede "Nauta", el cobro de "transporte local S/ 500.00, por cada participante durante los 3 meses", el cual no ha sido considerado para el presente trámite de aprobación, toda vez que, según lo aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 17-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el PRONABEC otorga directamente al becario la subvención por concepto de movilidad local;

Que, mediante Oficio N.º 293-2019-DREL-UGEL-DG-IESTP-"JRM"-LN, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Joaquín Reátegui Medina" remite su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente para el presente año;

Que, mediante Informe N.º 453-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, indica que, en atención de la solicitud de la Oficina de Gestión de Becas, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos directos del módulo de capacitación denominado "Manejo de muestras biológicas" del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Joaquín Reátegui Medina", correspondientes a la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2019, con base en la declaración jurada y propuesta económica cursadas por dicha institución educativa mediante Carta S/N de fecha 28 de setiembre de 2018 y Oficio N.º 431-2018-DREL-UGEL-DG-IESTP-"JRM"-LN de fecha 18 de octubre de 2018, las cuales fueron trasladadas a la Oficina de Administración y Finanzas mediante Informe N.º 330-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, así como en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), vigente para el presente año y cursado mediante Oficio N.º 293-2019-DREL-UGEL-DG-IESTP-"JRM"-LN de fecha 15 de marzo de 2019, y conforme se detalla en el Anexo N.º 1 del referido informe;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman", asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su



Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos directos del módulo de capacitación denominado “Manejo de muestras biológicas” del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Joaquín Reátegui Medina”, correspondientes a la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2019, tal cual se detallan en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Créditos Estudiantiles

ANEXO N.º 01

COSTOS DIRECTOS¹

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

“JOAQUÍN REÁTEGUI MEDINA”

BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES – CONVOCATORIA 2019 (AÑO FISCAL 2019)

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “JOAQUÍN REÁTEGUI MEDINA”
SEDE	NAUTA (SEDE CENTRAL)
MÓDULO	MANEJO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS

COSTOS ACADÉMICOS			
CONCEPTO	CUOTAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Matricula	1	S/ 250.00	S/ 250.00
Pensiones	1	S/ 300.00	S/ 900.00
	2	S/ 300.00	
	3	S/ 300.00	
Certification	1	S/ 180.00	S/ 180.00
Materiales	1	S/ 500.00	S/ 500.00
Total			S/ 1830.00

Detalle de materiales de estudio que serán entregados oportunamente a los becarios:

MATERIALES	CANTIDAD TOTAL
Prueba rápida para sangre	80 unidades
Prueba rápida para colesterol	150 tiras
Prueba rápida para triglicéridos	150 tiras
Guantes descartables	200 unidades
Alcohol de 60°	4 litros
Jeringas descartables de 10 ml.	160 unidades
Jeringas descartables de 20 ml.	165 unidades
Lancetas (Blood lancetas)	400 unidades
Ligaduras	40 unidades
Láminas porta objetos N° 5	400 unidades
Láminas cubre objetos N° 5	400 unidades
Suero fisiológico	9 litros
Algodón	11 unidades
Prueba rápida para malaria	100 unidades
Prueba rápida para VIH	20 unidades
Test de embarazo	40 unidades
Prueba rápida de sífilis rapikit	20 unidades
Prueba rápida AZO para diagnóstico de infecciones urinarias	20 unidades



¹ Con base en la propuesta remitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Joaquín Reátegui Medina”, mediante su Oficio N.º Oficio N.º 431-2018-DREL-UGEL-DG-IESTP-“JRM”-LN.